



INSTRUCTIVO Y PAUTA PARA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES EN PLATAFORMA MIDAS

**Subsecretaría de Salud Pública
División de Políticas Públicas Saludables y Promoción
Departamento de Políticas y Regulaciones Farmacéuticas,
de Prestadores de Salud y Medicinas Complementarias.**

INSTRUCTIVO Y PAUTA PARA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE
ESTABLECIMIENTOS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES EN
PLATAFORMA MIDAS

Código B35-PRO01-INS04

Versión: 02

Página 2 de 17

REVISIONES DEL INSTRUCTIVO			
Nº Versión	Fecha	Motivo de la revisión	Páginas elaboradas o modificadas
0 (CERO)	01-03-2016	Elaboración inicial	TODAS
1 (UNO)	19-10-2017	Modificación de formato, código y acuerdos técnicos con SEREMI	TODAS
2 (DOS)	30-01-2020	Tramite en sistema informático MIDAS	TODAS

INSTRUCTIVO Y PAUTA PARA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE
ESTABLECIMIENTOS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES EN
PLATAFORMA MIDAS

Código B35-PRO01-INS04

Versión: 02

Página 3 de 17

ÍNDICE		Pág.
1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETIVO	4
3.	ALCANCE	5
4.	TERMINOLOGÍA	5
5.	DOCUMENTOS APLICABLES O RELACIONADOS	5
	5.1. MARCO REGULATORIO GENERAL	5
	5.2. DOCUMENTOS DE GESTIÓN RELACIONADOS	6
6.	DESARROLLO / DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	6
	6.1. METODOLOGÍA	6
	6.2. ETAPAS DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN	6
	1. Recepción y revisión de proyecto.	6
	2. Informe de estado de proyecto (completo, documentación faltante)	7
	3. Preparación y realización de visita en terreno	7
	4. Elaboración, tramitación y entrega de la resolución al usuario	7
7.	RESOLUCIONES DISPONIBLES	8
8.	REGISTROS	8
9.	REFERENCIAS	8
10.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	9

1. INTRODUCCIÓN

El proceso de Autorización Sanitaria refiere la verificación de normas e instrucciones que debe cumplir un establecimiento para su utilización, velando por la seguridad y respeto a la dignidad de las personas usuarias.

En un intento por unificar los criterios a evaluar por parte de los fiscalizadores de las distintas SEREMIs a lo largo del país, simplificar este proceso y transparentar ante los usuarios la exigencia que deben cumplir los Establecimientos de Larga Estadía del Adulto Mayor (ELEAM) según normativa vigente, es que se elabora el presente instrumento y pauta de chequeo que permite verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos para la obtención de Autorización Sanitaria de instalación y funcionamiento, según el cuerpo normativo que aplica a los ELEAM.

Así mismo, en concordancia con la modernización del Estado, es que durante el año 2019 se trabajó en la digitalización de este trámite, siendo el primero, pero con miras a continuar con las pautas del resto de establecimientos de la salud y otros afines.

2. OBJETIVO

Mantener una uniformidad de criterio, reduciendo la variabilidad en el procedimiento de Autorización Sanitaria de instalación y funcionamiento de un ELEAM, realizado por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Verificar, a través de una pauta estandarizada, el cumplimiento normativo y procedimental que establece la regulación vigente para la autorización de instalación y funcionamiento de un ELEAM, evitando los juicios de valor y las apreciaciones subjetivas en torno al procedimiento.
- b. Simplificar la revisión de los requisitos exigidos para la Autorización Sanitaria de instalación y funcionamiento de un ELEAM, transparentar el proceso y facilitar la comunicación con el usuario solicitante.
- c. Contribuir al resguardo de la salud pública y al mejoramiento de la calidad de la atención, asegurando que las prestaciones serán entregadas en forma segura, minimizando los riesgos que por su naturaleza supone para los usuarios.
- d. Dotar a las Secretarías Regionales Ministeriales de herramientas que le permitan mejorar sus procesos de formalización.

3. ALCANCE

El presente instructivo aplica a toda autorización sanitaria de instalación y funcionamiento de un Establecimiento de larga estadía de personas mayores, otorgada por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país.

4. TERMINOLOGÍA

- **Acta de Inspección:** Documento individualizado mediante un código correlativo numérico, emitido por un funcionario de la autoridad sanitaria. Recoge el resultado de las actuaciones de comprobación o de investigación, declarándose en él la conformidad o la disconformidad de la actividad inspeccionada conforme a la normativa sanitaria vigente.¹
- **Formalización:** Revestir de los requisitos legales desde el punto de vista sanitario a las instalaciones. Involucra la revisión del cumplimiento de lo establecido en el código sanitario y en los reglamentos específicos y normas vigentes, lo que se expresa en un acto administrativo, a través de una resolución exenta que otorga la autorización sanitaria.

5. DOCUMENTOS APLICABLES O RELACIONADOS

5.1. MARCO REGULATORIO GENERAL

- Decreto con Fuerza de Ley N° 725, Código Sanitario, de fecha 11 de diciembre de 1967, y sus respectivas modificaciones.
- Ley 16.744, de 1968, Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de Las Leyes N° 18.933 y N°18.469, de fecha 23 de septiembre de 2005.
- Ley N° 19.880 “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado”, de fecha 22 de mayo de 2003.
- D.F.L.1/1989 MINSAL de fecha 8 de noviembre del 1989, que “Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa”.
- D.S. N° 14/2010, que aprueba el “Reglamento de Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores”.
- D.S N° 594/1999, que aprueba “Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”.
- D.S. N° 194/1978, que aprueba “Reglamento de Hotel y Establecimientos Similares”.
- D.S. N° 977/1996, que aprueba “Reglamento sanitario de los alimentos”.
- D.S. N° 50/2016 del MINVU, que modifica el DS N°47, de vivienda y urbanismo, de 1992, ordenanza general de urbanismo y construcciones en el sentido de actualizar sus normas a las disposiciones de la ley N° 20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

¹ Basado en definición de fallo tribunal constitucional 31-07-2014, rol causa 2495-13-ina.

5.2. DOCUMENTOS DE GESTIÓN RELACIONADOS

- Ordinario N° B35/3781 del 7 julio 2015, informa sobre Lineamientos técnicos para el desarrollo de proceso de fiscalización y autorización de establecimientos farmacéuticos de distribución y expendio por parte de las SEREMI de Salud.
- Ordinario N° B35/08 del 4 enero 2016 que informa sobre Procedimiento de Autorización Sanitaria a Establecimientos de Salud.
- Ordinario N° 640 del 1 marzo 2016, envía Pautas de Chequeo de Autorización Sanitaria y Fiscalización de Establecimientos de Larga Estadía del Adulto Mayor (ELEAM) y Centros de Tratamientos y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y Drogas.
- Ordinario N° B35/3774 del 06 octubre 2017 que informa sobre Instructivos y Pautas de Chequeo actualizados y oficiales para autorizar y fiscalizar Establecimientos de larga estadía de Adultos mayores (ELEAM) e incorpora actividad POA-SIMPO.
- Ordinario N° B35/4413 del 15 noviembre 2017 que informa sobre Procedimiento de Autorización Sanitaria y Fiscalización de Establecimientos de Salud y Otros a Fines, código: B35-PRO-1ES versión 01.
- Ordinario N° 3774 del 6 octubre 2017, envía Instructivos y Pautas de Chequeo actualizados y oficiales para autorizar y fiscalizar Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, ELEAM e incorpora actividad a POA-SIMPO.

6. DESARROLLO / DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1. METODOLOGÍA

La presente Pauta contiene los diferentes requisitos que dispone la normativa vigente para la Autorización Sanitaria de instalación y funcionamiento de un Establecimiento de larga estadía de personas mayores. Dichos requisitos se estructuraron en los ámbitos Organización, Recurso Humano, Usuarios, Infraestructura y Equipamiento.

Consignación de resultados

El resultado del cumplimiento de cada requisito, a través de su elemento medible o medio de verificación, será dicotómico: CUMPLE (C)/ NO CUMPLE (NC)

Asimismo, se consignará "NA" (No Aplica) en los casos en que el prestador no tenga el servicio explicitado o no realice la prestación o prestaciones relacionadas con el requisito.

Se incluye un rubro de "observaciones" para que se consigne la información que el evaluador estime necesaria.

6.2. ETAPAS DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN

1. **Recepción y revisión de proyecto:** El usuario se debe registrar en la página web <https://asdigital.minsal.cl/asdigital/>, una vez registrado con un usuario, ingresará los datos del establecimiento para el cual solicita autorización sanitaria, individualizando a dueño o representante legal, director técnico, personal y características del ELEAM (N° de cupos a autorizar, y nivel de valencia que atenderán), al mismo tiempo, deberá cargar en formato pdf los documentos solicitados, de los cuales se distinguen aquellos

de carácter obligatorio, que limita el paso a la siguiente etapa. Finalmente, el usuario acepta las condiciones del procedimiento vía electrónica, por la cual se le notificarán requisitos faltante y tiempos para la completitud, corrección, programación de visita, así como cada paso por el cual va avanzando el trámite.

Finalizada esta etapa, se habilita al solicitante para el pago del arancel correspondiente, una vez pagado se da por iniciado el trámite para obtener autorización Sanitaria.

2. Revisión Documental

El fiscalizador asignado para evaluar al establecimiento que solicita Autorización Sanitaria deberá visualizar los documentos para evaluar el cumplimiento de lo solicitado. Si alguno de los documentos no cumple o el fiscalizador requiere más antecedentes, podrá solicitarse que subsane la falta o acompañe los documentos respectivos a través de su bitácora, pudiendo además informar mediante correo electrónico.

Se otorgará un plazo de 5 días hábiles para disponer en su bitácora aquello solicitado, entendiéndose que de superar ese plazo se le entenderá como desistido de su petición.

3. Preparación y realización de visita en terreno

Una vez que el fiscalizador da por finalizada la revisión documental podrá programar fecha y hora de la visita, lo que quedará registrado en la bitácora del usuario, de todas formas el fiscalizador podrá comunicarse con el solicitante a través de los medios que estime pertinente.

El fiscalizador asistirá a la visita con la pauta de chequeo correspondiente y deberá solicitar la firma del interesado al finalizar el proceso, este documento corresponde al acta de la visita, por lo cual el fiscalizador deberá escanear el acta y disponibilizarla en la bitácora del usuario.

4. Elaboración, tramitación y entrega de la resolución al usuario

Posterior a la visita, la fiscalizadora pasará a completar cada ítem evaluado en la plataforma Midas, y propondrá la resolución del caso, pudiendo autorizar o rechazar.

Esta será enviada al supervisor, quien podrá visarla y enviarla para firma, reasignar el caso, o solicitar correcciones si corresponde, pudiendo este devolver para dichas acciones, el trámite al mismo o a otro fiscalizador.

En caso de visar el documento, éste se enviará a la bandeja del firmante, con lo cual una vez firmada la resolución, esta quedará disponible en la bitácora del usuario, y le será enviado un correo electrónico informando la disponibilidad de está.

Se dará por comunicado el resultado de la solicitud al momento de descargar el documento de la plataforma, de confirmar recepción en el correo electrónico de envío, o cuando de forma presencial se descargue el documento para entregar al usuario, quedando registrada fecha y hora de este acto.

7. RESOLUCIONES DISPONIBLES

1. Autorización Sanitaria

El fiscalizador al proponer “Autorización del establecimiento” podrá generar una vista previa para su revisión y posterior envío al supervisor.

2. Rechazo de Autorización Sanitaria

El fiscalizador al proponer “Rechazo de autorización del establecimiento” podrá generar una vista previa, donde observará cada uno de los puntos en los que se constató “no cumple”, pudiendo agregar otro criterio considerado de riesgo para la salud de las personas que ahí habitan, una vez revisada se enviará al supervisor para su visión y posterior firma.

3. Renuncia y Desistimiento

- El fiscalizador podrá proponer el “desistimiento del trámite” cuando el solicitante voluntariamente finalice el trámite, o pasados 5 días de solicitar de completar, complementar o corregir información, datos o documentos, sin pronunciamiento por parte del solicitante. según lo dispuesto en el Art. 31, de la ley 19.880/ 2003.

4. Abandono

El fiscalizador podrá proponer “Abandono del trámite”, cuando habiendo pasado 30 días de incomunicación por parte del interesado, y habiendo informado un plazo de 7 días para subsanar, no se haya tenido respuesta alguna, según lo dispuesto en el Art. 31, de la ley 19.880/ 2003.

8. REGISTROS

Una vez concluido el trámite, este quedará archivado en la plataforma, a la cual podrá acceder el supervisor en su región en caso de requerirlo, ingresando a la pestaña “Registros”, y podrá filtrar dicha información por número de trámite o por fecha.

9. REFERENCIAS

MINSAL. Subsecretaría de Redes Asistenciales. Departamento de Calidad y Seguridad del Paciente. Unidad de Evaluación de Tecnologías Sanitarias. Construcción de listas de chequeo en salud. La metodología para su construcción. 2009.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE. Dirección de Investigaciones Científicas y Tecnológicas. Diagnóstico y propuesta de una metodología para la integración y optimización de los principales procesos relacionados con la autorización, fiscalización y control en el ámbito sanitario. 2009.

MORAGA C, Javier y CARTES-VELÁSQUEZ, Ricardo. Pautas de Chequeo, parte I: consort y trend. Rev ChilCir [online]. 2015, vol.67, n.2, pp. 225-232. ISSN 0718-4026.

INSTRUCTIVO Y PAUTA PARA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE
ESTABLECIMIENTOS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES EN
PLATAFORMA MIDAS

Código B35-PRO01-INS04

Versión: 02

Página 9 de 17

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

10.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN



N° _____
Fecha: _____

**COMPROBANTE DE SOLICITUD
AUTORIZACIÓN ELEM**

ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

Tipo de Solicitud : |
SEREMI de Tramitación : |

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

RUT :
Nombre o Razón Social :
Dirección :
Comuna :
Región :
Teléfono :
Email :

DATOS GENERALES

Tipo de beneficio :
AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO :
APROBACION DEL LOCAL O INSTALACION :
Total :

ESTABLECIMIENTO

DUEÑO	MODALIDAD	NOMBRE	TELEFONO	EMAIL

DIRECCIONES

REGION	COMUNA	VIA	CALLE	N°	OTRO

DIRECTOR TÉCNICO

RUT	NOMBRE	PROFESIÓN	CIENCIAS SOCIALES	HR/CONTRATADO	EMAIL	TELEFONO

DIRECCIONES DIRECTOR TÉCNICO

REGION	COMUNA	VIA	CALLE	N°	OTRO

ID	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Tipo de ELEM (según sexo)	
2	Tipo de ELEM (según dependencia)	
3	N° Cupos a Autorizar	

10.2. REVISIÓN DOCUMENTAL

DS 14	REQUISITOS	C	NC	NA
-------	------------	---	----	----

INSTRUCTIVO Y PAUTA PARA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE
ESTABLECIMIENTOS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES EN
PLATAFORMA MIDAS

Código B35-PRO01-INS04

Versión: 02

Página 10 de 17

1		Copia de iniciación de actividades ante el SII o declaración del capital inicial.			
2		Fotocopia escritura de la sociedad legalizada ante notario y certificado de vigencia de la sociedad si esta tiene más de 1 año.			
3		Fotocopia inscripción en el Registro de Comercio, publicación en Diario Oficial.			
4	Art. 5, letra c	documento que acredite el dominio del inmueble o los derechos a utilizarlo (Contrato de arrendamiento, Comodato, inscripción de dominio, escritura de compraventa)			
5	Art. 5, letra d	Plano o croquis a escala de todas las dependencias, indicando distribución de las camas en los dormitorios.			
6	Art. 5, letra e	Certificado de recepción final de la propiedad, en caso de construcciones nuevas.			
7	Art. 5, letra f	Certificado de un experto en prevención de riesgos o de Bomberos que acredita que cumple con los requisitos de prevención y protección contra incendios.			
8	Art. 5, letra g	Certificación de las condiciones eléctricas emitida por un instalador autorizado o Te1.			
9	Art. 5, letra g	Certificación de las instalaciones de gas emitida por un instalador autorizado o TC6.			
10	Art. 5, letra i	Gestión de personal del establecimiento, con el horario y sistema de turnos. (Agregar nube, "En este ítem no se requiere que estén individualizadas las personas, más bien se requiere que explique cuantas personas estarán disponibles en el establecimiento las 24 hrs, y si está sujeto a algún sistema de turnos)			
11	Art. 10, letras a-q	Existe documento formal (Carta de aceptación o contrato) con la descripción de las funciones del director técnico, horario de permanencia en el establecimiento y disponibilidad por contacto telefónico.			
12	Art. 5, letra k y Art. 26	Procedimiento para los distintos tipos de emergencias y catástrofes, con su respectivo plan de evacuación, en el que se definen las funciones que deben cumplirse y los responsables de ellas.			
13	Art. 10, letra g	Protocolos de enfrentamiento de urgencias médicas, según el tipo de residentes.			
14	Art. 5, letra m	Programa de atención usuaria diferenciado por nivel de valencia			
15	Art. 10, letra n	Protocolo de coordinación con la familia en situaciones de salud de los residentes que puedan calificarse como delicadas, tales como episodios críticos de enfermedad, caídas, heridas, enfermedad, agresión a otros o a sí mismo, etc.			
16	Art. 10, letra q	Procedimiento a seguir ante el fallecimiento de residentes.			
17	Art. 10, letra i y Art. 28	Plan de integración sociocomunitaria que contiene acciones tendientes a fomentar la vinculación del residente con su red familiar y de ésta con el establecimiento y del residente con la red comunitaria, diferenciadas por nivel de valencia específico.			
18	Art. 10, letra i y Art. 28	Programas de estimulación y recreación acorde con la funcionalidad de los residentes que atenderá.			
19	Art. 10, letra k	Procedimiento para facilitar la información sobre el estado de salud del residente cuando éste o su representante lo soliciten.			
20	Art. 15	Procedimiento de ingreso e inducción			
21	Art. 27	Reglamento Interno			
22		Cuenta con suministro de agua potable y disposición de aguas servidas (en área urbana deberá estar conectado a la red pública de agua potable y alcantarillado, y podrá verificar entre otros por medio de boleta de cobro, en áreas rurales con debe contar con sistema autorizado por la SEREMI de Salud respectiva)			
	DS 194/78				
23	Art. 6º, letra d	Programa de desratización y desinsectación.			
24	Art. 6º, letra d	Programa de desinsectación			
		Descripción en un documento de:			
25	Art. 21	Aseo diario del establecimiento			
26	Art. 26	Descripción de sistema de recambio de sábanas, fundas y toallas.			
27	Art. 28	Protocolo de disposición transitoria y traslado de ropa sucia.			

INSTRUCTIVO Y PAUTA PARA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES EN PLATAFORMA MIDAS

Código B35-PRO01-INS04

Versión: 02

Página 11 de 17

28	DS 977/78	Plano o croquis a escala del área de elaboración de alimentos.			
29		Memoria técnica del sistema de extracción de calor, olor o vapor y equipos de frío. (Descripción simple o catálogo de equipos)			
30		Listado de materias primas. (Descripción simple)			
31		Listado de productos que se van a elaborar. (Normalmente se indica elaborar con consumo platos que requieren y que no requieren cocción)			
32		Descripción del proceso de elaboración (Normalmente diagrama de flujo)			
33		Descripción de eliminación de desechos (Descripción simple incluyendo la frecuencia)			
34		Sistema de control de calidad con que contará (Descripción simple para el control de materias primas, productos en proceso y terminados)			

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE DOCUMENTOS

En: Procedimiento de pre- ingreso, ingreso e inducción de los residentes					
ITEM	DS 14	REQUISITOS	C	NC	NA
20a	Art.15, inciso 2	Consentimiento informado del residente, acorde a su nivel de dependencia.			
20b	Art. 15, inciso 2	Acciones que permiten resguardar la confidencialidad de la información sensible de los residentes.			
20c	Art. 15, inciso 2	Información necesaria y comprensible para el residente, que le permite hacer uso de los servicios y prestaciones disponibles (por ejemplo: tríptico, evidencia de charlas informativas, evidencia de entrevista con residentes y familiares donde se entregó esta información, etc).			
20d	Art. 15, inciso 2	Procedimiento de presentación del equipo profesional, técnico y auxiliar de atención directa.			
20e	Art. 15, inciso 2	Procedimiento de presentación de los otros residentes y el fomento de la integración entre todos los integrantes del establecimiento.			
20f	Art. 15, inciso 2	Procedimiento establecido para la asignación de un profesional de referencia y auxiliares de referencia en cada turno.			
20g	Art. 15, inciso 2	Procedimiento para elaborar plan de Intervención individual del residente que contiene aspectos de salud			
20h	Art. 15, inciso 2	Procedimiento para elaborar plan de Intervención individual del residente que contiene aspectos sociales			
20i	Art. 16, incisos 2, 3, 4, 5, 6 y 7	documento que define lo que se entenderá por adulto mayor autovalente, con dependencia leve, moderado o dependencia severa y con dependencia psíquica, según detalla el Art. 16 del DS 14/2010.			
En Reglamento Interno:					
	DS 14				
21a	Art. 27	Descripción general de la población objetivo que se atiende, diferenciando por nivel de valencia.			
21b	Art. 27	Indicación de los días y horarios de visita.			
21c	Art. 27	Procedimiento de gestión de reclamos.			
21d	Art. 27	Plan general de nutrición de los residentes.			
21e	Art. 27	Reglas sobre uso de lugares comunes de libre disposición.			
21f	Art. 27	Normativas sobre uso de calefacción e iluminación.			
21g	Art. 27	Formulario de contrato entre el establecimiento y los residentes o sus representantes, donde se estipula de manera exhaustiva y clara para los residentes y su familiar, los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión del residente.			
21h	Art. 27	El contrato consigna la obligación del establecimiento de rendir cuenta detallada de los gastos en que incurra respecto del residente, así como del uso de sus ingresos, en caso del cobro delegado de pensiones u otros ingresos.			
21i		El contrato señala que éste no puede contener disposiciones que atenten contra los derechos fundamentales del residente, ni el condicionamiento de su firma al otorgamiento de poderes especiales o generales a favor del representante legal, del director técnico u otro trabajador del establecimiento.			

INSTRUCTIVO Y PAUTA PARA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES EN PLATAFORMA MIDAS

Código B35-PRO01-INS04

Versión: 02

Página 12 de 17

En: Procedimiento para distintos tipos de emergencias o catástrofes					
ITEM	DS 14				
12a	Art. 5, letra k y Art. 26	Cuenta con los procedimientos para cada acción relevante allí definida.			
En: Programa de atención usuaria					
ITEM	DS 14				
14a	Art. 5, letra m 1	Prestaciones de cuidados, mantención y rehabilitación que se entregaran.			
14b	Art. 5, letra m 2	Servicios que se brindan: de apoyo, alimentación, aseo personal, higiene, vestuario, lavado de ropa y demás, que se consideren pertinentes, consignando acciones y frecuencia.			
14c	Art. 5, letra m 4	Instrumentos de valoración geriátrica integral que se usarán en el establecimiento.			

RECURSOS HUMANOS

ITEM	DS 14	REQUISITOS	C	NC	NA
27a	Art. 10	El Director Técnico es un profesional del área de la salud con título de una carrera de 8 semestres, a lo menos, y de preferencia con capacitación en gerontología, o			
27b	Art. 10	El Director Técnico es un profesional del área de las ciencias sociales con capacitación o postítulo en gerontología o en materia de personas mayores.			
28a	Art. 11	Si el establecimiento tiene capacidad de hasta 20 residentes, el Director Técnico cumple con una permanencia mínima de 4 horas semanales en un horario que le permite controlar adecuadamente al establecimiento, lo que debe quedar debidamente registrado.			
28b	Art. 11	Si el establecimiento tiene más de 20 residentes, el director técnico se encontrará presente al menos una hora cada día, lo que deberá quedar debidamente registrado.			
29	Art. 11	Sin perjuicio del horario contratado, el director técnico tiene disponibilidad permanente por contacto telefónico.			
En Nómina del personal, se incluye contar con:					
ITEM	DS 14				
30	Art. 13, letra a	Manipuladores de alimentos			
31	Art. 13, letra b	Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería.			

ITEM	DS 14				
32	Art. 14	Enfermera			
33	Art. 14	Nutricionista			
34	Art. 14	Kinesiólogo			
35	Art. 14	Terapeuta ocupacional con formación gerontológica para la rehabilitación y mantenimiento de las funciones biopsicosociales de los residentes.			
36	Art. 14	profesor de educación física con formación gerontológica para la rehabilitación y mantenimiento de las funciones biopsicosociales de los residentes.			
37	Art. 14	Trabajador/a Social			

Requerimientos de personal para adultos mayores con dependencia psíquica o física severa					
ITEM	DS 14				
38a	Art. 17, letra a	1 auxiliar de enfermería 12 horas diurnas, independiente el número de residentes.			
38b	Art. 17, letra a	1 auxiliar de enfermería de llamada en la noche, independiente el número de residentes.			
38c	Art. 17, letra b	1 cuidador por cada 7 residentes 12 horas del día.			

INSTRUCTIVO Y PAUTA PARA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE
ESTABLECIMIENTOS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES EN
PLATAFORMA MIDAS

Código B35-PRO01-INS04

Versión: 02

Página 13 de 17

38d	Art. 17, letra b	1 cuidador por cada 10 residentes en turno noche.			
38e	Art. 17, letra b	Mantiene la relación cuidadores y residentes de acuerdo con el requerimiento señalado en el ítem anterior:			
		<u>12 horas diurnas:</u>			
		2 cuidadores de 8 a 14 residentes. 3 cuidadores de 15 a 21 residentes, etc.			
38f	Art. 17, letra b	Mantiene la relación cuidadores y residentes de acuerdo al requerimiento señalado en el ítem anterior:			
		<u>Turno de noche:</u>			
		2 cuidadores de 11 a 20 residentes. 3 cuidadores de 21 a 30 residentes, etc.			
Requerimientos de personal para adultos mayores con dependencia física o psíquica en grado leve o moderado					
ITEM	DS 14				
39a	Art. 18, letra a	1 auxiliar de enfermería de dos horas diarias de permanencia independiente del número de residentes.			
39b	Art. 18, letra a	1 auxiliar de enfermería de llamada las 24 horas del día, independiente del número de residentes.			
39c	Art. 18, letra b	1 cuidador por cada 12 residentes, 12 horas del día.			
39d	Art. 18, letra b	1 cuidador por cada 20 residentes en turno de noche.			
39e	Art. 18, letra b	Mantiene la relación cuidadores y residentes de acuerdo al requerimiento señalado en el ítem anterior:			
		<u>12 horas diurnas:</u>			
		2 cuidadores de 13 a 24 residentes. 3 cuidadores de 25 a 36 residentes, etc.			
39f	Art. 18, letra b	Mantiene la relación cuidadores y residentes de acuerdo al requerimiento señalado en el ítem anterior:			
		<u>Turno de noche:</u>			
		2 cuidadores de 21 a 40 residentes. 3 cuidadores de 41 a 60 residentes, etc.			
Requerimientos de personal para adultos mayores autovalentes					
ITEM	DS 14				
40a	Art. 19	1 cuidador por cada 20 residentes durante las veinticuatro horas del día.			
40b	Art. 20	Cualquiera sea el número de residentes o su condición de valencia, en horario nocturno el establecimiento debe contar con más de 1 persona a cargo.			

10.3. VISITA EN TERRENO

ITEM	DS 14	REQUISITOS DOCUMENTALES	C	NC	NA
1	Art. 5, letra k y Art. 26	Procedimiento para los distintos tipos de emergencias y catástrofes, con su respectivo plan de evacuación, en el que se definen las funciones que deben cumplirse y los responsables de ellas.			
2	Art. 10, letra g	Protocolos de enfrentamiento de urgencias médicas, según el tipo de residentes.			

INSTRUCTIVO Y PAUTA PARA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES EN PLATAFORMA MIDAS

Código B35-PRO01-INS04

Versión: 02

Página 14 de 17

3	Art. 5, letra m	Programa de atención usuaria diferenciado por nivel de valencia			
4	Art. 10, letra n	Protocolo de coordinación con la familia en situaciones de salud de los residentes que puedan calificarse como delicadas, tales como episodios críticos de enfermedad, caídas, heridas, enfermedad, agresión a otros o a sí mismo, etc.			
5	Art. 10, letra q	Procedimiento a seguir ante el fallecimiento de residentes.			
6	Art. 10, letra i y Art. 28	Plan de integración sociocomunitaria que contiene acciones tendientes a fomentar la vinculación del residente con su red familiar y de ésta con el establecimiento y del residente con la red comunitaria, diferenciadas por nivel de valencia específico.			
7	Art. 10, letra i y Art. 28	Programas de estimulación y recreación acorde con la funcionalidad de los residentes que atenderá.			
8	Art. 10, letra k	Procedimiento para facilitar la información sobre el estado de salud del residente cuando éste o su representante lo soliciten.			
9	Art. 15	Procedimiento de ingreso e inducción			
10	Art. 27	Reglamento Interno			
ITEM	DS 194/78				
11	Art. 6º, letra d	Programa de desratización			
12	Art. 6º, letra d	Programa de desinsectación			
	Documento que describe:				
13	Art. 21	Procedimiento de aseo diario del establecimiento.			
14	Art. 26	Descripción de sistema de recambio de sábanas, fundas y toallas.			
15	Art. 28	Procedimiento de disposición transitoria y traslado de ropa sucia.			

ITEM	DS 14	REQUISITOS GENERALES DE INFRAESTRUCTURA			
16	Art. 5º	El establecimiento se encuentra ubicado a no menos de 500 mts. de focos de contaminación ambiental como: basurales, caballerizas, industrias que produzcan gases o ruidos molestos, descargas de aguas servidas, etc.			
17	Art. 6º, letra a	Es una construcción asísmica			
18		Es una construcción de material incombustible			
19	Art. 21	El establecimiento se encuentra en óptimas condiciones de limpieza.			
20	Art. 22	La presentación general y estado estructural de las dependencias se encuentran en buenas condiciones (pintura, vidrios, pisos, etc.).			
21	Art. 7, letra t	Cuenta con servicio telefónico que cubre todas las necesidades de funcionamiento normal y emergencias, tanto del establecimiento como de los residentes.			
22	Art. 7, letra t	El servicio de teléfono está a disposición de los residentes para realizar y recibir llamadas.			
23	Art. 6º, letra b	Tiene vías de escape, con puertas amplias que permiten una fácil evacuación.			
24	Art.10, inciso 3	Las puertas de escape abren hacia afuera			
25		Las puertas de escape están libres de obstáculos que impiden su utilización en caso de catástrofe.			
26	Art. 10, inciso 2	Los extintores están ubicados en sitios de fácil acceso y están libres de toda obstrucción que impide o dificulta su utilización.			
27	Art. 10, inciso 2	Los extintores cuentan con mantenimiento y/o recarga vigente.			
28	Art. 7, punto b	Si el establecimiento es de más de un piso, cuenta con un sistema de circulación vertical seguro de traslado de los residentes entre un piso y otro.			
29	Art. 8	Todas las dependencias se encuentran en buenas condiciones higiénicas.			
30	Art. 18	El establecimiento cuenta con tarros con tapas para disponer la basura, de un tamaño tal que son de fácil manejo para su traslado.			
31	Art. 11	El establecimiento cuenta con medidas efectivas para evitar la entrada o eliminar la presencia de insectos, roedores y otras plagas de interés sanitario.			
32	Art. 23	Las redes interiores de agua potable y alcantarillado no presentan filtraciones.			

INSTRUCTIVO Y PAUTA PARA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE
ESTABLECIMIENTOS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES EN
PLATAFORMA MIDAS

Código B35-PRO01-INS04

Versión: 02

Página 15 de 17

33	Art. 25	Los artefactos sanitarios se encuentran en perfecto estado de limpieza, funcionamiento y sin malos olores (el ítem se cumple si cuenta con los 3 criterios)			
ESCALERAS					
34	Art. 7	El establecimiento cuenta con escaleras			
34a	Art. 7, punto b	El sistema de circulación vertical permite la cabida de una silla de ruedas o de una camilla.			
34b	Art. 7, punto d	Las escaleras son rectas (no son de tipo caracol ni tienen peldaños en abanico).			
34c	Art. 7, punto d	Las escaleras tienen un ancho que permite el paso de dos personas al mismo tiempo			
34d	Art. 7, punto d	Las escaleras tienen pasamanos en ambos lados			
34e	Art. 7, punto d	Las escaleras tienen peldaños evidenciados.			

PASILLOS Y PISO					
35	DS 594 Art. 5	Los pavimentos y revestimientos de los pisos son sólidos			
36	DS 594 Art. 5	Los pavimentos y revestimientos de los pisos son no resbaladizos			
37	DS 14 Art. 8º	Los pasillos y otras dependencias cuentan con iluminación natural o artificial, que permite la circulación de las personas sin peligro y la realización y mantención de la limpieza y el orden.			
38	DS 14 Art. 7º	Los pisos y los pasillos de tránsito se encuentran libres de todo obstáculo que impida un fácil y seguro desplazamiento de los trabajadores, tanto en las tareas normales como en situaciones de emergencia.			
39	DS 14 Art. 7, punto c	Zonas de circulación con pasillos que permiten el paso de una silla de ruedas neurológica.			
40	DS 14 Art. 7, punto c	Zonas de circulación con pasillos bien iluminados.			
41	DS 14 Art. 7, punto c	Zonas de circulación con pasillos sin desniveles o con rampas			
42	DS 14 Art. 7, punto c	Zonas de circulación con pasillos con pasamanos a una altura adecuada para los residentes, al menos en uno de sus lados.			

ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN					
43	Art. 7º	Cada habitación tiene iluminación adecuada.			
44	Art. 8º	Los pasillos y otras dependencias cuentan con iluminación natural o artificial, que permite la circulación de las personas sin peligro y la realización y mantención de la limpieza y el orden.			
45	Art. 9º	Todas las dependencias están convenientemente ventiladas.			
46	Art. 9º	la ventilación se garantiza por medio de apertura de ventanas, suplementada por extractores o entrega mecánica de aire exterior, o ambas.			

EL ESTABLECIMIENTO CUENTA CON LAS SIGUIENTES ÁREAS, LAS CUALES:					
47	Art. 7, inciso 3	Se encuentran bien diferenciadas			
48	Art. 7, inciso 3	Se encuentran bien iluminadas			
49	Art. 7, punto a	Al menos una oficina o sala de recepción, permite mantener entrevistas en forma privada con los residentes y sus familiares o visitas.			
50	Art. 7, punto e	Sala o salas de estar o de usos múltiples que, en conjunto, tengan capacidad para contener a todos los residentes en forma simultánea.			
51	Art. 7, punto e	Sala o salas de estar o de usos múltiples con iluminación natural.			
52	Art. 7, punto e	Sala o salas de estar con mobiliario adecuado y medios de comunicación con el mundo exterior.			
53	Art. 7, punto e	Sala o salas de estar con elementos de recreación para los residentes, tales como música ambiental, juegos, revistas, libros, etc.			
54	Art. 7, punto f	Zonas exteriores para recreación: patio, terraza o jardín.			

INSTRUCTIVO Y PAUTA PARA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE
ESTABLECIMIENTOS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES EN
PLATAFORMA MIDAS

Código B35-PRO01-INS04

Versión: 02

Página 16 de 17

55	Art. 7, punto g	Comedor o comedores con capacidad suficiente para el 50% de los residentes simultáneamente (el comedor podrá ser, y es ideal por humanización del cuidado, compartido con los funcionarios del establecimiento).			
56	Art. 7, letra h	Dormitorios			
57	Art. 7, punto l	Servicios Higiénicos			
58	Art. 7, letra n	Cocina			
59	Art. 7, punto r	Lavandería			
60	Art. 7, punto q	Espacio para guardar útiles de aseo y lavado de chatas.			
61	Art. 7, punto s	Disposición de basuras			

DORMITORIOS					
56a	Art. 7, letra h	Máximo 4 camas por dormitorio.			
56b	Art. 7, letra h	Iluminación adecuada			
56c	Art. 7, letra h	Ventilación adecuada			
56d	Art. 7, letra h	Guardarropa con espacio para cada uno de los residentes.			
56e	Art. 7, letra h	Un velador por cama.			
56f	Art. 7, letra h	Existe espacio para un adecuado desplazamiento del personal de cuidado y de los residentes según su nivel de valencia.			
56g	Art. 7, letra i	Un timbre de tipo continuo por pieza.			
56h	Art. 7, letra i	Un timbre de tipo continuo por cama, en habitación de residentes con dependencia severa.			
56i	Art. 7, letra m	Un lavamanos en los dormitorios de pacientes con dependencia severa.			
56j	Art. 7, letra j	Catres clínicos o similares para el 100% de los adultos mayores que necesiten protección física o clínica.			
56k	Art. 7, letra k	Vías de evacuación que permiten la salida fluida en situaciones de emergencia a un espacio exterior libre de riesgo, comunicado a la vía pública			
56l	Art. 7, letra k	Vías de evacuación con señalética visible, claramente comprensible por los residentes.			

SERVICIOS HIGIÉNICOS					
57a	Art. 7, letra l	Están cercanos a los dormitorios.			
57b	Art. 7, letra l	Son de fácil acceso.			
57c	Art. 7, letra l	Iluminados.			
57d	Art. 7, letra l	Señalizados.			
57e	Art. 7, letra l	Un baño por cada 5 residentes, que a lo menos cuenta con:			
57f	Art. 7, letra l	Un inodoro y un lavamanos.			
57g	Art. 7, letra l	Ducha y receptáculos para ducha, que permite la entrada de silla de ruedas, baño asistido y entrada de elementos de apoyo.			
57h	Art. 7, letra l	Pisos antideslizantes o con aplicaciones antideslizantes.			
57i	Art. 7, letra l	Agua fría y caliente.			
57j	Art. 7, letra l	Barras de apoyo a un costado del inodoro y de la ducha.			
57k	Art. 7, letra l	A lo menos un timbre de tipo continuo por baño.			
57l	Art. 7, letra l	Las puertas del baño abren preferentemente hacia afuera			

INSTRUCTIVO Y PAUTA PARA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE
ESTABLECIMIENTOS DE LARGA ESTADÍA PARA PERSONAS MAYORES EN
PLATAFORMA MIDAS

Código B35-PRO01-INS04

Versión: 02

Página 17 de 17

En la cocina se verificará lo siguiente (SIN DESMEDRO QUE ESTOS PUEDEN AUMENTAR EN CASO DE SER PERTINENTE SEGÚN LO SOLICITADO EN EL REGLAMENTO DS N°977 Y SERÁN CONSIGNADOS DE IGUAL FORMA EN LA FISCALIZACIÓN)					
COCINA					
59a	Art. 7, letra n	Recepción de los alimentos.			
59b	Art. 7, letra n	Almacenamiento de los alimentos.			
59c	Art. 7, letra n	Preparación de los alimentos.			
59d	Art. 7, letra n	Manipulación de los alimentos.			
59e	Art. 7, letra n	El equipamiento, incluida la vajilla, está acorde a las raciones a preparar.			
59f	Art. 7, letra n	Los pisos y paredes son lavables.			
59g	Art. 7, letra n	Está bien ventilada a través de campana o extractor o por eliminación directamente al exterior.			
59h	DS 977	Protegida del ingreso de vectores de interés sanitario			

	DS 594/99	BAÑO Y VESTIDOR DE TRABAJADORES			
60	Art. 22	Servicios higiénicos del personal			
61	Art. 22	Servicios higiénicos del personal en buen estado de funcionamiento y limpieza de sus artefactos, y protegidos del ingreso de vectores de interés sanitario. (el ítem se cumple si cuenta con los 3 criterios)			
62	Art. 27	El establecimiento cuenta con vestidores para el personal			
63	Art. 27	El espacio interior de los vestidores se encuentra limpio y protegido de condiciones climáticas externas.			
64	Art. 27	Los vestidores disponen de casilleros guardarropas en buenas condiciones, con ventilación y en número igual al total de trabajadores del establecimiento.			
65	Art. 27	El número de casilleros es igual al total de trabajadores del establecimiento.			